

	POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pag: 1 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST- SST-PO002
FECHA: 29/01/2024	ACEBEDO SILVA S.A – AVICOLA EL GUAMITO	Versión: 6.0.0.

Siendo conscientes que la obligación legal de procurar el cuidado integral del trabajador es prioritaria, **ACEBEDO SILVA S.A. – AVÍCOLA EL GUAMITO** mantiene su interés en brindar condiciones de trabajo que permitan mantener la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

Teniendo en cuenta que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos y atentan contra la salud y la seguridad, nuestra empresa ha definido una política de prevención que contempla los siguientes aspectos:

- Está prohibido para todos los trabajadores directos y aquellos que presten servicios en desarrollo de contratos suscritos con contratistas, presentarse a laborar, conducir o ingresar a las instalaciones de la empresa, bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Está prohibido hacer uso de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en horas laborales, dentro del lugar de trabajo (Artículo 1 de la resolución 1995 de 1956 y resolución 1075 de 1992).
- Está prohibido vender o distribuir alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en las instalaciones de la empresa y/o el cliente o cualquier otro lugar mientras se encuentre ejecutando labores propias del cargo o contrato, según sea el caso.
- Dependiendo del perfil del cargo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas puede disminuir la capacidad laboral o generar riesgo para el trabajador o para otros trabajadores o personas, en estos casos se constituirá en falta grave y podrá ser causal de terminación del contrato.
- Está prohibido el consumo de tabaco en zonas no autorizadas por la empresa, en los lugares de trabajo o en las instalaciones de nuestros clientes.
- La empresa se compromete a fomentar estilos de vida saludables que conlleven a la sensibilización, control y disminución del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas o que crean dependencia.
- Se prohíbe el consumo, posesión y distribución de Alcohol, SPA y Tabaco dentro de las instalaciones de la empresa, en horas laborales y durante el periodo en que se llegue a prestar servicios en las instalaciones de alguno de nuestros clientes y en el lugar que estos eventualmente dispongan, entendiéndose las instalaciones de la empresa como “*el lugar de trabajo*” en los términos del artículo 1 de la resolución 1956 de 2008: “*las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor*”, siendo estos conforme a la

	POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pag: 2 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST- SST-PO002
FECHA: 29/01/2024	ACEBEDO SILVA S.A – AVICOLA EL GUAMITO	Versión: 6.0.0.

resolución 1075 de 1992 los siguientes:

- Lugares de trabajo anexos: Áreas que forman parte de la planta física, a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligadas a las actividades dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.
- Lugares de trabajo conexos: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas.

Nos acogemos a las normas, políticas y campañas que en materia de desestimulación o prohibición del consumo de tabaco, alcohol y drogas imparta el gobierno nacional.

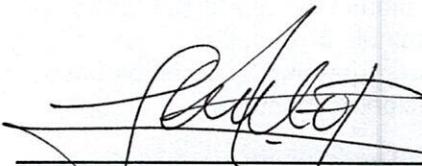
El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores, contratistas o visitantes y será divulgada a todo el personal.

Fecha de Aprobación: 29 de enero de 2024

Fecha de Revisión: 29 de enero de 2024

Fecha de comunicación al presidente del COPASST: 31 de enero de 2024


CLEMENCIA ACEVEDO SILVA
 Representante Legal


JUAN CAMILO PICO PORTILLA
 Presidente COPASST